Tipología del Proyecto o Actividad, así como las Aplicables a sus Partes, Obras o Acciones de Acuerdo con el Artículo 3° del Reglamento

Considerando las características del Proyecto anteriormente señaladas y, según lo establecido en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA) artículo 10° que "Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son:

b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones

b.2) Se entenderá por subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas que se relacionen a una o más líneas de transporte de energía eléctrica y que tienen por objeto mantener el voltaje a nivel de transporte

La energía eléctrica generada en el Parque Eólico y el Parque Fotovoltaico y la almacenada en el Sistema BESS, será transportada hasta la subestación elevadora (S/E 1), desde donde será conducida a través de una Línea de Alta Tensión, para realizar conexión con la S/E "Loica".